

Chiguayante, 24 de Marzo de 2003.

VISTOS; la necesidad de establecer procedimientos objetivos para la utilización de las instalaciones del Estadio Municipal de Chiguayante por parte de la comunidad organizada, velando por su debido resguardo y mantención; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de Reglamento:

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CHIGUAYANTE.

ARTICULO 1: Este reglamento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que tendrán las organizaciones comunitarias e instituciones que utilicen las instalaciones del Estadio Municipal de Chiguayante.

ARTICULO 2: Tendrán derecho a utilizar las instalaciones del Estadio Municipal para sus funciones propias todas aquellas instituciones y organizaciones comunitarias que tengan personalidad jurídica vigente y que desarrollen actividades permanentes en la comuna de Chiguayante, circunstancias que serán acreditadas mediante instrumentos públicos o certificados emitidos por el Secretario Municipal de Chiguayante.

ARTICULO 3: Las instituciones y organizaciones comunitarias que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior deberán presentar, con a lo menos 3 días de anticipación, en Oficina de Partes de la Municipalidad una solicitud por escrito, indicando la fecha y horario de utilización del Estadio Municipal, el número aproximado de participantes, la finalidad y la persona que se hará responsable de la actividad.

ARTICULO 4 : La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de aprobar las solicitudes de uso del Estadio Municipal de Chiguayante, establecer limitaciones o restricciones para determinadas actividades, o el cumplimiento de medidas específicas para resguardar la integridad de los bienes municipales, pudiendo incluso exigir la constitución de garantías con ese objeto.

ARTICULO 5: La Dirección señalada en el artículo anterior deberá resolver las solicitudes velando por la utilización equitativa del Estadio Municipal por cada una de las instituciones y organizaciones comunitarias que tengan derecho a su uso, pudiendo rechazar aquellas que no cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento o que puedan producir un deterioro a las instalaciones del Estadio Municipal o a los bienes nacionales de uso público o privados que existen en sus inmediaciones.

SECRETARIA MUNICIPAL CHGTE.

RECIBIDO 26/03/03 HORA 8:30

Firma _____

ARTICULO 6: Cada una de las instituciones y organizaciones comunitarias serán responsables del cuidado de las instalaciones del Estadio Municipal de Chiguayante mientras las utilicen, y serán pecuniariamente responsables de todos los deterioros o daños que alguno de sus miembros provoque, ya sea por negligencia o caso fortuito. En caso que se produzcan daños o deterioros, la Municipalidad podrá exigir la reparación de ellos, ya sea judicial o extrajudicialmente, o haciendo efectiva las garantías en caso que se hubiere exigido su constitución.

ARTICULO 7: Las instituciones y organizaciones comunitarias que utilicen las instalaciones del Estadio Municipal de Chiguayante deberán pagar los derechos establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones, en forma anterior a su utilización. En todo caso, estarán exentos del pago de dichos derechos aquellas instituciones u organizaciones comunitarias que tengan patrocinio del municipio para el desarrollo de sus actividades, el cual deberá acreditarse mediante la respectiva resolución alcaldía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.


SECRETARIO
MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANDRÉS TAPIA SANDOVAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

DECRETO N° 18609

CHIGUAYANTE, 28 OCT. 2011

VISTOS: Estos antecedentes: La Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1347 de fecha 23 de diciembre de 2002; el Acuerdo del Concejo Municipal N° 78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011 donde se aprueba la Modificación de Derechos Municipales; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Modifíquese la Ordenanza de Derechos Municipales en el siguiente sentido:

A.- Reemplácese el artículo 9 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

ARTÍCULO 9: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:
 - a) En terrenos particulares, semanal.....1 U.T.M
 - b) En bienes nacionales de uso público, semanal.....2 U.T.M
- 2 Permisos celebración 1° de Noviembre en Sector cementerio:
 - a) Comerciante estacionado (stand) diario.....20% U.T.M
 - b) Comerciante ambulante diario.....10% U.T.M
 - c) Comerciante ambulante sin vehículo diario.....5% U.T.M
- 3 Permiso ventas de tarjetas y saludos Navidad y Año Nuevo, semanal.....10% U.T.M
- 4 Venta de juguetes, adornos navideños, similares de un carácter artesanal diario.....10% U.T.M
- 5 Permiso Temporal de frutas y verduras una vez al año, máximo cuatro meses en locales o sitios particulares, mensual..... 25% U.T.M
- 6 Autorización para bailes, peñas y bingos con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, por evento50% U.T.M
- 7 Permiso para venta de:
 - i.- carbón..... 30% de U.T.M. mensual
 - ii.- leña Certificada 1 U.T.M. mensual
- 8 Mesa de trabajo y otros para atención de Público, anexas a establecimientos comerciales por mes o fracción, por metro cuadrado o fracción....50 % U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

- 9 Permisos Fiestas Patrias por todos los días de celebración:
- a. Fondas y Ramadas.....3 U.T.M
 - b. Stand y Quioscos.....50% U.T.M
 - c. Ambulantes.....20% U.T.M
- 10 Espectáculos artísticos, diario.....1 U.T.M
- 11 Ocupación de bien nacional de uso público para comercio esporádico, hasta 1,5 m2 autorizados, semanal.....15% U.T.M
- 12 Comercio ambulante mensual:
- a. En vehículo.....50% U.T.M
 - b. Sin vehículo.....20% U.T.M
 - c. Venta de alimentos en vehículos con resolución sanitaria, mensual....25% U.T.M
 - d. Venta de Gas Licuado en vehículos autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustible, mensual.....25% U.T.M
- 13 Quiosco estándar de diarios y revistas, garitas de guardias privados en bien nacional de uso público, máximo de 2,5 m2, semestral.....50% U.T.M
- 14 Autorización especial transitoria por expendio de bebidas alcohólicas, según art. 19 de la ley 19.925, diario.....1 U.T.M
- 15 Derechos de ocupación temporal de BNUP, que no estén señalados específicamente por m2 o fracción de éste por sobre 1,5 m2, semanal 25% U.T.M.
- 16 Venta de seguros automotriz en la vía pública, mensual.....50% U.T.M
- 17 Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional y de Alcohol... 10% U.T.M
- 18 Venta de Ley de Alcoholes (exhibición obligatoria en locales)..... 10% U.T.M
- 19 Certificaciones municipales, no comprendidas en otras normas de la presente ordenanza, 10% U.T.M.
- 20 Traslado de Patente de Comercial 50% U.T.M.
- 21 Traslado de Patente de Alcoholes 50% U.T.M.
- 22 Transferencia de Patente Comercial 50% del valor pagado de la Patente
- 23 Transferencia de Patente de Alcoholes 50% del valor pagado de la Patente

B.- Reemplácese el artículo 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
“**ARTÍCULO 10:** Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Publicidad autorizada por semestre en propiedades particulares:

a) Formas publicitarias no luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción de éste, anual
.....1 U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

b) Formas publicitarias luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m² de superficie o fracción anual.....1,25 U.T.M

2.- Publicidad autorizada anual en Bienes Nacionales de uso público:

a) Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales o no, por m², anual

- Luminosos..... 1,25 U.T.M

-No Luminosos..... 1 U.T.M

b) Publicidad móvil con o sin audio en vehículo, por móvil Diario.....15% U.T.M

3.- Publicidad en lienzos en la vía pública, por lienzo diario.....15% U.T.M

4.- Publicidad en pendones en la vía pública o edificios, pendón por día....15% U.T.M

5.- Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxi, por vehículo semestral.....1 U.T.M

6.- Propaganda aérea, diario.....3 U.T.M

7.- Derechos de exhibición de películas cinematográficas extranjeras, la primera vez...20% U.T.M

8.- Proyecciones de avisos en salas de espectáculos de diversiones públicas, mensual.....1 U.T.M

9.- Permiso para repartir propaganda y otros similares, semanal.....1,5 U.T.M.

C.- Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

a) Reemplácese el punto 8 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“8. Uso Gimnasio Municipal

a) Uso para fines deportivos particulares por hora.....30% U.T.M

b) Publicidad interior, por m², por evento.....50% U.T.M

c) Espectáculos artísticos, culturales, musicales por hora.....50% U.T.M

d) Ocupación gimnasio para actividades con fines de lucro organizadas por entidades privadas, por espectáculo, con un máximo de 4 horas, con recargo de 0,5 U.T.M. por hora o fracción adicional3 U.T.M

b) Reemplácese el punto 9 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“9.- Uso de Estadio Municipal

a) Derecho de cancha con fines de lucro (con uso de cancha máximo de dos horas e instalaciones máximos cuatro horas), por ocupación del estadio5 U.T.M

b) Ocupación Estadio para encuentros deportivos de entidades locales por hora 0,5 U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

- c) Ocupación estadio para encuentros artísticos con fines de lucro, 7 U.T.M
- d) Ocupación estadio para programas de Universidades, Liceos Institutos Técnicos, Profesionales, Colegios Particulares por hora 50 % U.T.M

El Uso del Estadio comprenderá media hora antes y media hora después de iniciado y finalizado el evento respectivo.

- e) Publicidad interior por metro cuadrado mensual 1 U.T.M.

D.- Reemplácese el artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 12: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización o construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1.- Derechos establecidos en el D.S. N° 48 del Ministerio de Vivienda y Urbanización (MINVU), Ley General del Urbanismo y Construcciones:

- a) Loteos y subdivisiones 2% del avalúo fiscal del terreno
- b) Obra nueva y ampliación 1,5% del presupuesto.
- c) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto
- d) Planos tipos autorizados por el MINVU 1% del presupuesto
- e) Reconstrucción 1% del presupuesto
- f) Modificación del proyecto 0,75% del presupuesto de proyecto
- g) Demoliciones 0,5% del presupuesto
- h) Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria y su certificación 5% de U.T.M. por unidad a enajenar
- i) Certificados de línea e informaciones previas 20% U.T.M.
- j) Certificados de recepción de obras de urbanización por lote 5% U.T.M.
- k) Certificados de recepción de obras de edificación:

Hasta 140 m² construidos 40% U.T.M.

Más de 140 m² y hasta 300 m² construidos 60% U.T.M.

Más de 300 m² construidos 1,25 U.T.M.

En loteo con construcción simultánea, por unidad a enajenar 5% U.T.M.

Ley 19.537, por unidad a enajenar 10% U.T.M.

- l) Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.

m) Certificados de numeración:

Individual: 10% U.T.M.

Para loteos y subdivisiones por lote creado 5% U.T.M.

Para lotes con construcción simultánea y Ley 19.537 hasta 10 unidades por unidad 10% U.T.M.; por sobre las 10 unidades se cobrará por unidad un 5% de U.T.M.

- n) Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar, al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación.

2.- Derechos cuyas tasas no están fijadas o consideradas en la Ley de rentas Municipales:

- a) Aprobación de anteproyectos de obras de edificación 0,25% del presupuesto, calculado en base a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del MINVU.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección Jurídica

- b) Aprobación de anteproyecto de loteos y subdivisiones 0,25% del avalúo fiscal vigente.
- c) Copias de planos municipales autorizados:
 - Hasta formato doble carta 5% U.T.M.
 - Sobre formato doble carta 15% U.T.M.
- d) Copias de resoluciones autorizadas por página 2% U.T.M.
- e) Otorgamiento de los Certificados, que se especifican a continuación.....15% U.T.M.
 - De destino
 - Uso de suelo
 - De permiso y recepción de edificación ya otorgado
 - De transferencia
 - De revalidar permiso para reducir a escritura pública
 - De no expropiación
 - De no propiedad municipal
 - De fusión
 - De vivienda social
 - Desarchivo de expedientes
 - Otros documentos y certificados cuyos derechos no están contemplados específicamente
- f) Autorización de movimiento de tierra 20% U.T.M. Por cada 5 metros cúbicos 3% U.T.M.
- g) Copia del Plan Regulador Comunal en formato CD y normativa 1,5 U.T.M.
- h) Copia del Plan Regulador Comunal en copia a color y normativa 1 U.T.M.
- i) Copia Plan Regulador Comunal en blanco y negro y normativa 25% U.T.M.

D.- Modifíquese el artículo 5 punto 1 de la Ordenanza de Derechos Municipales de acuerdo con el siguiente texto:

“1) Se fija el valor de la cuota anual de derechos de aseo domiciliario en \$27.250.-, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de 60 litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario”.

2.- Publíquese la presente modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en la página web municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE

TSN/ERP/jpj

Distribución:

- Alcaldía
- Contraloría Regional del Bío Bío (3)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Cementerio Municipal de Chiguayante
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo